

se levantó Acta de Infracción nº 631/90 de fecha 17-5-1990, que a continuación se detalla:

Que en fechas 3-4-90, 19-4-90 y 25-4-90, se ha revisado en las Oficinas de esta Inspección, la documentación laboral y de Seguridad Social presentada por la empresa. Tras examen de ésta, se ha comprobado:

Que existen diferencias de cotización al Régimen General de la Seguridad Social en relación con su trabajadora M^a Carmen Blanco Andrés, D.N.I. 16.533.712 y nº afiliación 26/225513-01 y respecto de la aportación empresarial y obrera por contingencias comunes, por cuando la empresa ha venido aplicando desde 9-10-89 tipos inferiores a los establecidos por las normas de cotización amparándose indebidamente en el Contrato en prácticas suscrito por empresa y trabajadora en fecha 9-10-89, en virtud del R.Dto. 1992/84, de 31-10 (BOE. 9-11) registrado con el nº 120880, por no reunir los requisitos para ello.

Esto en base a que: En el contrato se alega como apoyo de la contratación título de C.O.U. (Curso de Orientación Universitaria) y B.U.P. (Bachiller Unificado Polivalente) que ostenta la trabajadora, para ser contratada como dependienta (De 9-10-89 a 31-10-89) y como encargada (desde 1-11-89), en el establecimiento abierto al público que la empresa explota en el local nº 4 de la Galería del Supermercado Alcampo destinado a la venta al por menor de productos de herboristería y cosmética. En él se señala que el objetivo fundamental de la práctica lo constituye las demostraciones y ventas, según el contrato.

De acuerdo con las declaraciones de la trabajadora en citaciones y del representante de la empresa en fecha 25-4-90, sus funciones como dependienta y encargada consisten fundamentalmente en la venta, demostración de productos y asesoramiento a las clientas.

De los hechos descritos hasta ahora se deduce que la empresa ingresó cuotas al Régimen General de la Seguridad Social inferiores a las debidas por la trabajadora mencionada anteriormente al aplicar tipos inferiores a los debidos amparándose en bonificaciones que no le corresponden en virtud de contrato en prácticas suscrito por ambas partes debido a que la actividad de la trabajadora en la empresa no le permite a aquélla aplicar y perfeccionar sus conocimientos ni le facilita una práctica profesional adecuada a su nivel de estudios.

Tales hechos suponen incumplimiento a los Arts. 67, 68, 70 y 73 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74, de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) a Arts. 6 del R.Dto. 24/89 de 13-1 (BOE. de 17-1) y 4.1 y Disposición Adicional octava de la Orden de 18-1-89 (BOE. del 21) ambas sobre cotización para 1989, en relación con los arts. 1, 5, 17, 18 del R.Dto. 1992/84, de 31-10-84 (BOE 9-11-84), que regula los Contratos en Prácticas y para la Formación.

Se tipifica la infracción en el art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de Abril, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se propone una sanción de 50.100 ptas. (cincuenta mil cien), de acuerdo

con el art. 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción, se han tenido en cuenta los hechos descritos en el Acta.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días, desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 30 de Mayo de 1990.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Tarifas de utilización del agua del Canal de Lodosa

III.B.615

Con fecha 31 de Mayo de 1990, ha sido aprobada a efectos de Información Pública, la Propuesta de Tarifas de Utilización del Agua del Canal de Lodosa, a aplicar desde 1º de Enero de 1990, elaborada según las normas establecidas en el Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. nº 103 de 30 de Abril), que consiste en la tarifa binómica siguiente:

A) Has. en riego	1.784,99 Pts./Ha.	0,2411588 Pts./m3 suministros riego.
B) Abastecimientos	1,8550690 Pts./m3 suministros de agua.	
C) Has. en riegos	535,50 Pts./Ha.	0,2411588 Pts./m3 suministro riego en T. invierno
Temporada Invierno (30%)		

D) Los riegos eventuales que se soliciten y que puedan concederse, abonarán una tasa de 3.350 Pts./Ha. En esta tarifa no va incluido el Canon de Regulación del Embalse del Ebro, tasa que se pasará independientemente.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dichas Tarifas, puedan formular, por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes, al Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de quince (15) días, a contar desde la fecha siguiente a la de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de las provincias de Zaragoza, Navarra y La Rioja, durante el cual estará de manifiesto el estudio de las Tarifas en las oficinas de la Confederación, en Zaragoza, Pº de Sagasta, nº 26, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 4 de Junio de 1990.— El Jefe del Area de Explotación, José Luis Uceda.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Contrato de préstamo con el B.C.L.E. III.C.897

El M.I. Ayuntamiento de esta ciudad, ha adoptado el acuerdo de prestar su aprobación a un contrato de préstamo a formalizar con el Banco de Crédito Local de España de las siguientes características:

- Importe: 3.466.544 pesetas.
- Destino: Autobús y Grúa.
- Interés: 14%
- Plazo de amortización: 4 años
- Amortización e intereses: por trimestres.

El acuerdo referido adoptado por la Corporación y la operación del préstamo con las características enunciadas, se exponen al público por término de quince días, para que puedan presentarse las reclamaciones procedentes.

Alfaro, 5 de Junio de 1990.— El Alcalde.

Contrato de préstamo con el B.C.L.E. III.C.898

El M.I. Ayuntamiento de esta ciudad, ha adoptado el acuerdo de prestar su aprobación a un contrato de préstamo a formalizar con el Banco de Crédito Local de España de las siguientes características:

- Importe: 22.118.967 Pesetas.
- Destino:
- Exceso Obra Sirga S.A. 2.500.000 Pts.
- Exceso Obra Carretil del Piteo 9.138.967 Pts.
- Pavimentación Calles Trasmuro-Huertas 7.800.000 Pts.
- Exceso Obras San Roque, San Martín y Carretil de la Cárcel 2.500.000 Pts.
- Interés: 14%
- Plazo de amortización: 9 años.
- Amortización e intereses: por trimestres.

El acuerdo referido adoptado por la Corporación y la operación del préstamo con las características enunciadas, se exponen al público por término de quince días, para que puedan presentarse las reclamaciones procedentes.

Alfaro, 5 de Junio de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

Corrección de error III.C.888

Advertido error en la publicación de la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para 1990, efectuada en el B.O.R. nº 73 de 14 de Junio de 1990, se procede a su corrección en la forma que sigue:

La cantidad que figura como TOTAL INGRESOS y la cantidad que figura como TOTAL DE GASTOS debe corregirse, debiendo aparecer la cantidad correcta:

TOTAL DE INGRESOS	177.781.462
TOTAL DE GASTOS	177.781.462

AYUNTAMIENTO DE HORMILLA

Exposición pública del proyecto de urbanización de la plaza III.C.902

Don Oscar Fernández Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hormilla (La Rioja), habiendo sido acordado por unanimidad por la Corporación Municipal, en sesión ordinaria de 29 de Mayo de 1990, la aprobación inicial del Proyecto Técnico, Urbanización de la Plaza de Hormilla, redactado por el Sr. Arquitecto Técnico, Don Javier Pérez Bezares, hace saber: Que el expediente se encuentra en la Secretaría, para que pueda ser examinado por todo aquel que esté interesado y presentar durante el plazo de quince días, a partir del siguiente al de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, las alegaciones que estime oportunas.

En Hormilla, a 5 de Junio de 1990.— El Alcalde.